

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

ACCIONANTE: MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ
**ACCIONADOS: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA -ESAP-**
RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2021 00047 - 00
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha veintidós (22) de septiembre de 2023, secuencia 2723 correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida el mismo día.

La señora **MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ**, acude en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y a la libertad de escoger oficio, presuntamente vulnerados por parte de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** al considerar que no fueron debidamente valorados los requisitos mínimos exigidos para ser admitida a la **Convocatoria del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028**.

Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla y a decretar de oficio las pruebas pertinentes.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ** en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia **por el medio más expedito**, en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y conforme lo preceptuado en los artículos 21 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020, a su Director(a), representante legal o quien haga sus veces de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, remitiéndole copia de la presente, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación, a través del canal dispuesto para tal fin VENTANILLA VIRTUAL en la página web <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes

y otros servicios en línea”, opción “memoriales y/o escritos” de la plataforma SAMAI.

La guía para el uso de la ventanilla virtual, la encuentra [aquí](#).

TERCERO: NOTIFICAR a la accionante señora **MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ**, utilizando el canal digital informado con la tutela¹, en aplicación de lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por Secretaría, **REQUERIR** al Director Nacional de la entidad accionada **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** para que de manera **inmediata** se sirva publicar en el sitio web dispuesto para la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028**, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos; debiendo enviar copia de tales documentos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los concursantes y demás interesados que participen en la convocatoria para acceder al empleo en cita, en aras de que quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción, intervenga como coadyuvante de la tutela o de las autoridades contra quienes se dirige.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá rendir informe al Juzgado dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación.

QUINTO: OFICIAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remitan con destino al expediente:

- Identificación del empleo para el cual se presentó, la señora **MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007141977, dentro de la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028**.
- Copia de los documentos presentados por la señora **MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ** dentro de la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028**.
- Informe en el que conste qué criterios se tuvieron en cuenta para la verificación de los requisitos mínimos de admisión y cuál fue el resultado respecto de la señora **MARÍA CAMILA MORENO GÓMEZ**, en la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028**.
- Copia de las solicitudes o reclamaciones de la accionante presentadas con ocasión a la verificación de requisitos mínimos para la admisión al cargo de Personera. Informe qué trámite se le dio, cuándo fue resuelta y cómo se le dio a conocer la decisión.

¹ metsapsas@gmail.com

- Copia del documento contentivo del perfil, requisitos y funciones exigidos para el empleo identificado como **PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028- CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.**
- Copia del documento aprobado y aplicable a la **CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.**, en donde se establezca los criterios valorativos para ser admitido como Personero de Municipio de Sexta Categoría.

La Documentación que deberá allegarse a través del canal dispuesto para tal fin VENTANILLA VIRTUAL en la página web <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, en la categoría "solicitudes y otros servicios en línea", opción "memoriales y/o escritos" de la plataforma SAMAI.

SEXTO: ADVERTIR a los funcionarios oficiados que el incumplimiento u omisión de los requerimientos ordenados por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en su contra y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ
Juez
(FIRMA ELECTRÓNICA SAMAI)

20 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACÁ (reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA CAMILA MORENO GÓMEZ.

ACCIONADA: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-

MARIA CAMILA MORENO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1007141977 de Ramiriquí, vecina de la ciudad de Tunja, actuando en nombre propio, y en ejercicio de los derechos que me otorga el artículo 86 de la Constitución política, interpongo ACCIÓN DE TUTELA EN CONTRA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP- para que por medio de la misma me sean protegidos los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, al **TRABAJO**, y a la **LIBERTAD DE ESCOGER OFICIO**, establecidos en el artículo 29, 24, y 26 respectivamente.

I. DERECHOS VIOLADOS.

DEBIDO PROCESO: Artículo 29 constitucional.

DERECHO AL TRABAJO: Artículo 24 constitucional.

LIBERTAD DE ESCOGER OFICIO: Artículo 26 constitucional.

II. PETICIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez de **ORDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA ADMITIRME** para hacer parte del concurso de méritos para personeros municipales –municipio de Tibaná Boyacá-, teniendo en cuenta que no se puede exigir el requisito de “ser egresado de derecho” desde la postulación para el concurso, cuando la ley lo exige para la “posesión en el cargo” (momento para el cual acreditare haber terminado materias).

Todo, en razón a los siguientes,

III. HECHOS.

PRIMERO: El 11 de agosto de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública por medio de la Resolución No. SC-985, estableció el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028.

SEGUNDO: Dicho cronograma fue modificado por la Resolución No. SC-1019 del 17 de agosto de 2023.

TERCERO: Finalmente, la Resolución No. SC 1133 del 06 de septiembre de 2023 volvió a modificar el cronograma, estableciéndolo de la siguiente manera: ¹

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	14/08/2023	10/09/2023
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	25/08/2023	31/08/2023
	Ampliación del término de inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	11/09/2023	15/09/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	16/09/2023	19/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	19/09/2023	19/09/2023
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	20/09/2023	20/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	25/09/2023	25/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	25/09/2023	25/09/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023

	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023
	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/11/2023	29/11/2023
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Resultados de valoración de antecedentes	30/11/2023	30/11/2023
	Reclamaciones por resultados de valoración de antecedentes	1/12/2023	1/12/2023
	Respuesta a las reclamaciones por resultados de valoración de antecedentes	19/12/2023	19/12/2023
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	20/12/2023	20/12/2023
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de sumatorias	21/12/2023	21/12/2023
	Remisión de lista de sumatorias a los concejos municipales	22/12/2023	22/12/2023

CUARTO: Dentro de la convocatoria se incluye concurso de méritos para personero municipal de **municipios de sexta categoría**, para lo cual exige: “ser egresado de derecho o terminación de pensum académico de la carrera de derecho y/o título de abogado”. Incluso, Dentro del aplicativo que se tiene para realizar la inscripción se exige ingresar “fecha de terminación de materias”, y certificado que acredite esa terminación de pensum.

QUINTO: En ese sentido, **la referida convocatoria contradice los postulados legales del artículo 35 de la ley 1551 de 2012** que modifica el artículo 170 de la ley 136 de 1994, que establece que, en municipios de

¹ Recuperado de <https://www.esap.edu.co/inicio/concurso-publico-de-meritos-personeros-municipales-2024-2028/>

sexta categoría se podrá ser personero siendo “egresado de la facultad de derecho”. En el entendido que, la convocatoria *sub lite* refiere que se debe ser egresado desde el momento de inscripción al concurso, mientras la ley lo exige para el momento de la posesión en el cargo.

SEPTIMO: Soy estudiante de décimo semestre académico de derecho en la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, me encuentro en línea y obtendré certificado de terminación de materias al acabar el segundo semestre del 2023, esto es, a más tardar el 15 de diciembre de 2023; **cumpliendo así el requisito exigido para el primero de marzo siguiente –según artículo 35 de la ley 1551 de 2012- , fecha en la cual el personero elegido se posesionará.**

OCTAVO: Estando dentro de término me inscribí al mencionado concurso, anexando para el mismo mi certificado de estudio que hace constar que curso décimo semestre de derecho de la Universidad Santo Tomas. Y que constata la expectativa legítima de que en marzo de 2023 ya acreditaré la terminación de materias.

NOVENO: A pesar de lo anterior, fui inadmitida según el listado de admitidos y no admitidos publicado el 19 de septiembre de 2023. Violándose de esa manera mi derecho al DEBIDO PROCESO, en tanto existe EXCESO DE RITUAL MANIFIESTO, EXCESO DE FORMALIDADES y EXIGENCIA DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS QUE EXIGE LA LEY para ser partícipes del mismo, mermándose mi posibilidad de hacer parte del concurso, de TRABAJAR y de ESCOGER OFICIO, pues la entidad accionada está estableciendo requisitos a su arbitrio sin un fundamento legal.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. FRENTE A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS:

Como ya se exponía, en la ley 1551 de 2012, artículo 35 se estipula como requisito **para posesionarse como personero municipal** de un municipio de sexta categoría: “ser egresado de una facultad de derecho, o lo que es lo mismo, certificar la terminación del pensum académico de derecho”, mientras, en la convocatoria realizada por Escuela Superior De Administración Publica – ESAP- se solicitan tales requisitos, pero para la **inscripción** dentro del proceso de elección.

Así, se excede al exigir requisitos que la ley no promulga, y limita el acceso al concurso público sin fundamento alguno. Pues diferente es que, exigiera

que para el momento de la posesión en el cargo se debe acreditar la terminación de materias, pues ahí sí estaría apegándose a la ley.

En ese sentido, se viola **mi derecho a recibir un trato en la forma que lo estipula la ley, y a no cumplir requisitos que carecen de fundamento legal para acceder a cargos públicos**. Así, en consecuencia, se restringe mi derecho a acceder al trabajo público y/o a escoger oficio.

Más aún cuando existe la posibilidad de que me excluyan posteriormente si no llego a cumplir los requisitos exigidos en el momento de la posesión, pues no es camisa de fuerza que siendo admitida en el concurso y aprobando el examen de conocimientos deban posesionarme en el cargo, si no cumplo el requisito de “ser egresada de la facultad de derecho”.

Todo lo anterior, por cuanto las actuaciones de la administración deben basarse estrictamente en el **principio de legalidad**, a través de sus actuaciones regladas; mismas que, por lo mismo, generan **confianza legítima** a los administrados quienes acudimos a la administración de buena fe, atendiendo los requerimientos legales, y esperando que aquellos se respeten. (artículo 6° constitucional),

2. FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD:

Se conoce que la acción de tutela es una acción constitucional residual que debe usarse solo en el entendido que (i) no exista otro medio judicial; o, (ii) habiéndolo, éste no sea efectivo porque hay riesgo de que se genere un perjuicio irremediable.

Último caso que sucede en el *sub lite* pues como puede evidenciarse en el cronograma adjunto, la publicación del listado definitivo se hará el 25 de septiembre de 2023, y las pruebas de conocimiento serán aplicables el 08 de octubre de 2023; así pues, los términos son cortos y perentorios.

En concordancia con lo anterior, no existe mecanismo alternativo que resuelva mi solicitud en tiempo, sin que exista riesgo de que se configure el perjuicio irremediable, esto es, que sea excluida del concurso de méritos y no pueda presentar la prueba de conocimientos.

En ese sentido, solicito señor juez se sirva de dar trámite a la presente acción de tutela en el entendido de las particularidades del caso concreto.

V. PRUEBAS

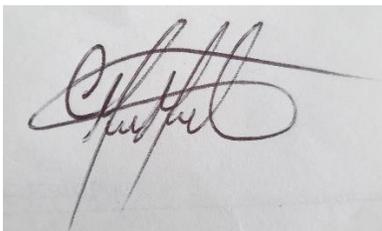
Se anexa para lo pertinente:

1. Certificado de estudios que hace constar que me encuentro cursando en décimo semestre de derecho de la Universidad Santo Tomas-Tunja.
2. Código de inscripción otorgado por la ESAP

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico mcamila.morenog@gmail.com, teléfono celular 3138272472 y dirección física calle 21 N7-46 de Tunja-Boyacá.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Camila Moreno Gómez', written in a cursive style.

MARIA CAMILA MORENO GÓMEZ

CC. 1007141977

CODIGO	ESTADO	OBSERVACIÓN
16932538018797	NO ADMITIDO	El aspirante NO CUMPLE los requisitos mínimos de estudio exigidos por el empleo a proveer.

Bienvenido, **MARIA CAMILA MORENO GOMEZ - Salir**

Código Registro: 16932538018797

Usted seleccionó para:
TOGÜÍ(156), TIBANÁ(156),
Código Registro: 16932538018797